

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Decreto 332/993.

Unifícase el contralor del etiquetado o rotulado de los productos nacionales o importados.
(1268)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 14 de julio de
1993.

Visto: el Decreto N° 141/92 de 2 de abril de 1992 que reglamenta la rotulación de los productos alimenticios que se comercializan en el país;

Resultando: I) que el Dereto 338 del 22 de setiembre de 1982 establece en algunas de sus disposiciones, los requisitos que deben contener los rótulos y etiquetas de los productos alimenticios importados;

II) que con la entrada en vigencia del Decreto N° 141/92 existen dos normativas referidas a la misma materia;

Considerando: I) el Decreto 141/92 posee un ámbito de aplicación mayor, al comprender todos los productos alimenticios cualquiera sea su origen;

II) que el Decreto referido recoge las políticas que en materia alimenticia el país acordó dentro del Grupo Mercado Común (MERCOSUR).

III) que resulta necesario unificar el contralor del etiquetado o rotulado de los productos nacionales y/o importados;

IV) que el Decreto N° 141/92 garantiza al consumidor que el producto deberá estar perfectamente etiquetado y rotulado en el momento de ser volcado al mercado;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo aconsejado por el Comité de Calidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1

Deróguense los artículos 5, 6 y 12 del Decreto N° 338 del 22 de setiembre de 1982.

Artículo 2

Los productos alimenticios ingresados al amparo del Decreto N°

338/82,
en materia de rotulado y etiquetado deberán cumplir con las
disposiciones
del Decreto N° 141/92 de 2 de abril de 1992.

Artículo 3

El Certificado de Comercialización para los productos importados
continuará expidiéndose como hasta el presente.

Artículo 4

Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos
diarios de circulación nacional.

Artículo 5

Comuníquese, publíquese.-

AGUIRRE RAMIREZ - EDUARDO ACHE - IGNACIO de POSADAS MONTERO -
GUILLERMO
GARCIA COSTA.